

**FEDERACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE
NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROCIENCIAS (FINN)**

**REGLAMENTO DE MEMBRESÍA PROFESIONAL
Y CÓDIGO DE ÉTICA**

Octubre 2026

Documento de aceptación obligatoria para las personas admitidas como Miembros Profesionales FINN

PARTE I. REGLAMENTO DE MEMBRESÍA PROFESIONAL FINN

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento establece los requisitos, procedimientos, derechos, beneficios, obligaciones, condiciones de permanencia, renovación y, en su caso, suspensión o cancelación de la Membresía Profesional FINN de la Federación Interdisciplinaria de Neuropsicología y Neurociencias (FINN). La membresía tiene como finalidad integrar una comunidad de profesionales vinculados con la neuropsicología, las neurociencias y disciplinas afines, promoviendo la formación continua, el intercambio académico, la colaboración interdisciplinaria, la supervisión profesional y el desarrollo responsable de la práctica profesional.

Artículo 2. Naturaleza de la membresía

La Membresía Profesional FINN constituye un reconocimiento de pertenencia a la comunidad profesional de FINN, otorgado a quienes cumplan los requisitos establecidos y sean aceptados mediante el proceso de admisión. La membresía no constituye una certificación oficial de competencias profesionales, no sustituye la licenciatura, cédula profesional, grado académico, certificación o autorización legal que corresponda, no constituye autorización para ejercer una profesión o especialidad y no implica que FINN avale, supervise o certifique individualmente los servicios profesionales prestados por sus miembros.

Artículo 3. Denominación

La única categoría ordinaria contemplada por este Reglamento es Miembro Profesional FINN. La denominación deberá utilizarse únicamente durante el periodo en que la membresía se encuentre vigente.

Capítulo II. Requisitos de ingreso

Artículo 4. Perfil de los aspirantes

Podrán solicitar la Membresía Profesional FINN las personas con formación profesional concluida en disciplinas relacionadas con las áreas de trabajo de FINN. Podrán considerarse, entre otras, Psicología, Neuropsicología, Medicina, Neurociencias, Pedagogía, Educación, Comunicación Humana, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y otras disciplinas afines. La admisión estará condicionada a que la formación y experiencia guarden relación con los objetivos académicos, científicos y profesionales de FINN.

Artículo 5. Requisitos documentales

El aspirante deberá presentar:

- Solicitud de Membresía Profesional FINN.
- Identificación oficial.
- Título profesional o documento equivalente.
- Cédula profesional, cuando corresponda.
- Currículum vitae actualizado.
- Comprobantes de formación relacionada con neuropsicología, neurociencias o áreas afines.

- Comprobantes de cursos, diplomados o actividades académicas realizadas en FINN, cuando corresponda.
- Documentación adicional que FINN considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Aceptación del presente Reglamento y del Código de Ética Profesional FINN.

Artículo 6. Formación requerida

Como vía ordinaria de acreditación de formación FINN, el aspirante deberá haber cursado al menos tres actividades académicas organizadas por FINN. Como alternativa, FINN podrá considerar diplomados, posgrados, cursos de formación especializada, programas académicos de instituciones reconocidas u otra formación profesional equivalente. La aceptación de formación externa quedará sujeta a valoración por parte de la instancia de admisión correspondiente. FINN cuenta con registro como Agente Capacitador Externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con número de registro HETD8909299E700. Este registro corresponde al marco aplicable a la capacitación laboral y no constituye, por sí mismo, una certificación académica de FINN, de sus cursos ni de las competencias profesionales de sus participantes.

Capítulo III. Proceso de admisión

Artículo 7. Convocatorias

FINN podrá abrir hasta dos convocatorias ordinarias de admisión por año, de acuerdo con su calendario institucional. Cada convocatoria establecerá el periodo de recepción de solicitudes, fecha límite documental, periodo de evaluación, comunicación de resultados, periodo de formalización y pago, y fecha de inicio de vigencia.

Artículo 8. Revisión documental

FINN realizará la revisión de la documentación presentada. La documentación incompleta podrá ser motivo para solicitar información adicional o para no continuar con el proceso. La recepción de documentos no implica aceptación automática.

Artículo 9. Evaluación de Admisión Profesional FINN

Los aspirantes que cumplan los requisitos documentales podrán ser convocados a una Evaluación de Admisión Profesional FINN. La evaluación podrá ser presencial o virtual, de acuerdo con cada convocatoria. Cuando el aspirante se encuentre en la Ciudad de México, FINN podrá establecer como modalidad preferente la evaluación presencial.

Artículo 10. Contenido de la evaluación

La evaluación podrá incluir integración y análisis de un caso profesional; preguntas de razonamiento clínico o profesional; selección y justificación de herramientas; interpretación e integración de información; criterios de derivación y trabajo interdisciplinario; consideraciones éticas; manejo responsable de información clínica; y toma de decisiones ante situaciones profesionales hipotéticas. Se valorará principalmente el criterio profesional, razonamiento, capacidad de integración y conducta ética, y no únicamente la memorización.

Artículo 11. Dictamen de admisión

Concluido el proceso, FINN comunicará individualmente uno de los siguientes resultados: Admitido o No admitido. La determinación se basará en los criterios establecidos para la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Pago de la membresía

Únicamente las personas admitidas podrán realizar el pago. La cuota anual inicial establecida para 2026 será de \$3,800 MXN. FINN podrá modificar cuotas para futuras convocatorias o renovaciones, informándolo oportunamente. El pago no sustituye ni modifica el proceso de admisión.

Capítulo IV. Vigencia, folio y acreditación

Artículo 13. Vigencia

La Membresía Profesional FINN tendrá una vigencia de 12 meses. El periodo se señalará expresamente en la constancia, credencial o distintivo digital correspondiente.

Artículo 14. Folio de miembro

A cada miembro se le asignará un folio único e individual. El formato sugerido será FINN-M-0001. El folio permanecerá asociado al miembro mientras conserve su registro institucional.

Artículo 15. Distintivo de Miembro Profesional FINN

FINN proporcionará un distintivo digital oficial que podrá incluir el logotipo institucional, la leyenda Miembro Profesional FINN, nombre del miembro, folio y periodo de vigencia. Será el elemento autorizado para acreditar visualmente la condición de miembro, salvo autorización expresa.

Artículo 16. Uso del logotipo FINN

Los miembros no podrán utilizar libremente el logotipo institucional de FINN en informes, dictámenes, papelería, páginas web, publicidad, redes sociales, documentos dirigidos a pacientes o materiales comerciales. Cuando FINN autorice el uso del distintivo, deberá utilizarse exclusivamente el archivo oficial proporcionado por FINN. El distintivo no podrá presentarse de forma que implique que FINN elaboró, supervisó, certificó o avaló un servicio profesional particular.

Capítulo V. Beneficios

Artículo 17. Beneficios de la membresía

Los miembros con membresía vigente tendrán derecho a los beneficios establecidos por FINN durante el periodo correspondiente:

- 20% de descuento en cursos FINN participantes.
- Exención del costo de inscripción en diplomados FINN y 10% de descuento en sus mensualidades, de acuerdo con las condiciones de cada programa.
- Una sesión grupal de supervisión de casos clínicos cada dos meses, organizada según el número de miembros.
- Acceso a la comunidad privada FINN para intercambio académico, discusión profesional, colaboración y canalización o derivación.
- Acceso a descuentos, tarifas preferenciales u otros beneficios derivados de convenios institucionales, conforme a las condiciones de cada convenio.
- Inclusión opcional en el Directorio Profesional FINN, con los datos que el miembro autorice.
- Distintivo oficial Miembro Profesional FINN con folio y vigencia.

La existencia de un convenio no implica que todos sus beneficios sean automáticos o permanentes para todos los miembros; su aplicación dependerá de las condiciones operativas y de las actividades que cada institución determine.

Beneficios derivados de alianzas institucionales. Los miembros con membresía vigente podrán acceder, cuando corresponda, a descuentos, tarifas preferenciales u otros beneficios derivados de convenios institucionales vigentes de FINN, conforme a las condiciones específicas de cada convenio y actividad. FINN comunicará estos beneficios a través de sus canales oficiales. Al momento de esta versión, FINN cuenta con un Convenio de Colaboración General con la **Asociación Mexicana de Terapeutas en Comunicación Humana AMTCH, A.C.**, firmado el 25 de septiembre de 2026.

Capítulo VI. Obligaciones de los miembros

Artículo 18. Obligaciones generales

Todo miembro deberá:

- Mantener vigente su documentación profesional.
- Cumplir el presente Reglamento y el Código de Ética Profesional FINN.
- Mantener una conducta profesional respetuosa.
- Utilizar correctamente su folio y distintivo.
- Respetar la confidencialidad de pacientes y colegas.
- Abstenerse de utilizar el nombre o imagen institucional de FINN de manera no autorizada.
- Evitar presentar su membresía como una certificación oficial.
- Mantener actualizados sus datos de contacto.
- Cubrir oportunamente la cuota de renovación cuando corresponda.

Capítulo VII. Renovación

Artículo 19. Renovación anual

La membresía podrá renovarse por periodos sucesivos de 12 meses. La renovación estará condicionada al pago de la cuota correspondiente, mantenimiento de los requisitos profesionales, aceptación vigente del Reglamento y Código de Ética, ausencia de sanciones que impidan la renovación y cumplimiento de los requisitos de actualización que FINN determine. La renovación no requerirá repetir automáticamente la evaluación inicial, salvo que FINN determine lo contrario.

Capítulo VIII. Suspensión y cancelación

Artículo 20. Causales

La membresía podrá ser suspendida o cancelada por falsificación o alteración de documentación; uso indebido del logotipo, distintivo o nombre institucional; presentación de la membresía como certificación o aval; incumplimiento grave del Código de Ética; conductas que afecten gravemente la integridad o reputación institucional; uso indebido de información confidencial; incumplimiento reiterado del Reglamento; o falta de renovación.

Artículo 21. Derecho de audiencia

Antes de determinar una suspensión o cancelación por causas distintas a la simple expiración de la vigencia, FINN podrá comunicar al miembro los hechos que motivan el procedimiento y permitirle presentar aclaraciones o evidencias. La resolución deberá quedar registrada institucionalmente.